



**RESOLUCIÓN No. CJRES16-559
(Octubre 25 de 2016)**

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento de un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo 111 de 8 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto.

Por medio de la Resolución número 055 de 14 de mayo de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 07 de noviembre de 2010.

Mediante Resolución número 057 de 13 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas aptitud y conocimientos, obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 5.1.1. del Acuerdo 111 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número 0131 de 10 de junio de 2015, adicionada por la resolución número 0160 de 23 de julio de 2015, modificada por la Resolución 219 de 9 de septiembre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Nariño, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes **en la etapa clasificatoria.**

La Resolución número 0131 de 10 de junio de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, desde el 12 de junio hasta el 24 de junio de 2015, por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 25 de junio y el 9 de julio de 2015, inclusive.

Dentro del término, es decir el 1 de julio de 2015, el señor **WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.988.845 expedida en Pasto, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución número 0131 de 10 de junio de 2015, argumentando estar en desacuerdo con el puntaje asignado a los factores de experiencia adicional y entrevista, por cuanto, precisó, no le fueron valorados las certificaciones aportadas al momento de la inscripción.

Mediante Resolución No. 212 de 9 de septiembre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño desató el recurso de reposición interpuesto por el aspirante en mención, modificando los puntajes obtenidos por el mismo en los factores experiencia adicional y entrevista y concedió el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante lo anterior, en escrito presentado por el señor **WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.988.845 expedida en Pasto, el 5 de octubre de del corriente año, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, radicado en esta Unidad el día 24 de octubre, informa que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 0131 de 10 de junio de 2015, por encontrarse conforme con lo resuelto por la Sala Seccional en la Resolución que resolvió el recurso de reposición.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el siguiente concursante:

Cédula	Nombre	Cargo
12.988.845	WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ	Profesional Universitarios Grados 11 y 12 y/o Equivalente grado 3

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "**de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**", y dado que el recurrente se encuentran habilitado para el efecto, esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el concursante enunciado,

en su calidad de participantes dentro de la convocatoria 2, contra la Resolución 0131 de 10 de junio de 2015 del Consejo Seccional de Nariño, por medio de la cual se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Profesional Universitario Grados 11 y 12, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. 111 de 8 de septiembre de 2009, resulta procedente, por lo tanto se acepta el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el concursante que se relacionan a continuación, contra la Resolución 0131 de 10 de junio de 2015, proferida por el Consejo Seccional de Nariño, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo de Profesional Universitario Grados 11 y 12, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. 111 de 8 de septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído:

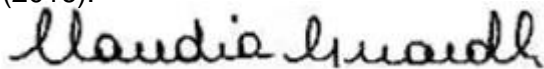
Cédula	Nombre	Cargo
12.988.845	WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ	Profesional Universitarios Grados 11 y 12 y/o Equivalente grado 3

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MPES